



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, octubre 20 de 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita la designación de curador ad-litem para las demandadas INTERVENTORÍA Y OBRAS LTDA NIT. 900221065.1 y sus socios SANTINO BRITO FREYLE C.C. 84.081.562 Y ERIK BERLEY GUERRA BARROS C.C. 84.086.416 dado que se agotaron todas los medios para lograr la notificación personal y no se logró. Por lo que solicita emplazamiento. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso ordinario de GERARDO REYES CASIQUE contra INTERVENTORÍA Y OBRAS LTDA NIT. 900221065.1 y sus socios SANTINO BRITO FREYLE Y ERIK BERLEY GUERRA BARROS.

Auto interlocutorio

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2019-00164-00

En vista de que no ha sido posible notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a las demandadas INTERVENTORÍA Y OBRAS LTDA NIT. 900221065.1 y sus socios SANTINO BRITO FREYLE C.C. 84.081.562 Y ERIK BERLEY GUERRA BARROS C.C. 84.086.416 el apoderado de la parte actora, solicita emplazamiento, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. P. laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar Como curador ad-litem del llamado a integrar la a las demandadas INTERVENTORÍA Y OBRAS LTDA NIT. 900221065.1 y sus socios SANTINO BRITO FREYLE C.C. 84.081.562 Y ERIK BERLEY GUERRA BARROS C.C. 84.086.416 Al doctor SAULO AGUILAR OCANDO Abogado titulado, identificado con la c.c. # 84.026.559 de Riohacha, comunicándole su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Ordenase el emplazamiento de los demandados INTERVENTORÍA Y OBRAS LTDA NIT. 900221065.1 y sus socios SANTINO BRITO FREYLE C.C. 84.081.562 Y ERIK BERLEY GUERRA BARROS C.C. 84.086.416 en la forma establecida en 108 del C. G. del Proceso, para que comparezca en el proceso, y estar a derecho en el proceso seguido en su contra, en legal forma., advirtiéndole que se le designó curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría procédase al emplazamiento del demandado, el cual se efectuará como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 20 OCT 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 45 de fecha 21 OCT 2021